

ASOPUERTO 2.018

Asociación inscrita en el Registro de Asociaciones de la C.A.R.M./ Correo electrónico: asociación@asopuerto.com

- Telf: 650 98 73 88 - Web: www.asopuerto.com

EXCMO. SR: CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA REGION DE MURCIA.

Copia: ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE MOVILIDAD Y LITORAL DE LA REGION DE MURCIA.

D. Rafael Siljeström Laredo, abogado colegiado nº 607 del ICACARTAGENA, siguiendo expresa instrucciones de D. Antonio Soriano Párraga, con DNI; 22.313.916-Y en su condición de Presidente de la asociación ASOPUERTO 2.018, con CIF: G-73997785, con domicilio social en la oficina del Club Náutico "El Estacio", Puerto Deportivo Tomás Maestre", La Manga del Mar Menor, 30.880- San Javier, correo electrónico: asociacion@asopuerto.com; teléfono 650 98 73 88, cuya asociación fue reconocida por la Dirección General de Transporte, Costas y Puertos de esa Comunidad Autónoma, con pleno interés legítimo en el asunto de la Concesión Administrativa del Puerto Tomás Maestre, Ante **V.E.** comparece y como mejor en derecho proceda **DICE:**

PRIMERO.- Que ante la incertidumbre que se viene produciendo, por supuestas filtraciones interesadas, respecto a la ampliación o no, de la Concesión Administrativa del Puerto Tomás Maestre, queremos hacer constar que nos reiteramos íntegramente en lo ya expuesto en nuestros anteriores escritos a la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos de la C.A.R.M., en el sentido de oponernos a la ampliación del plazo de la Concesión a Puertomenor, S.A. por los motivos ya expuestos con anterioridad y que en síntesis reproducimos.

a). Que por Orden de la, en su día Dirección General de Puertos y señales Marítimas, dictada por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, de 22 de julio de 1.974, parcialmente rectificado por otra de, trece de octubre de mil novecientos setenta y ocho, se aprobó el Reglamento de Explotación y Policía, junto con el "Anexo al

Reglamento de Explotación y Policía", relativos al Puerto Tomás Maestre y en el punto 2 del Capítulo I del Anejo al Reglamento, se dice textualmente:

"CESIÓN DEL USO Y DISFRUTE. Queda expresamente facultada la Entidad Concesionaria PUERTO MENOR SOCIEDAD ANONIMA, para segregar, transferir o ceder a terceros, el uso y disfrute de los Puestos de Atraque, con las limitaciones que establece la propia Concesión."

b). Que por Auto de 05/02/1.991 del Excmo. Sr, Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, se acordó que **" las concesiones con instalaciones separables son divisibles de conformidad con la Administración concedente; y aquí, al haber asumido la Comunidad Autónoma las funciones anteriores del Estado, debe de considerarse actualmente que la Administración concedente es la Administración Regional y consta que la Jefatura de Servicio de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, contestó en sentido favorable a la segregación y por ello no ser aquí de aplicación el art. 15.1 de la citada nota Registral, ya que no se trata de inscripción de finca colindante con el dominio público marítimo, sino de una segregación y cesión de una concesión de aprovechamiento de dominio público"** y por tanto inscribible en el Registro de la Propiedad. Tal y como se hizo.

SEGUNDO,- En base a lo anterior, actualmente, Puertomenor, S.A., no es titular de los derechos de uso y disfrute de la totalidad de los puntos de amarre de la Concesión Administrativa, ya que ha segregado y vendido un 90% (aproximadamente) de los atraques y locales comerciales del Puerto, con todas las obligaciones y derechos derivados de la mencionada Concesión, así como de la superficie donde se construyó el Club Náutico, tal y como consta en el Registro de la Propiedad de San Javier y desde el año 1.974 la gestión y administración del Puerto se viene realizando mediante una comunidad de propietarios constituida en **"Asociación de Titulares de Derechos de Atraque y Zona de Servicios del Puerto Deportivo Tomás Maestre de la Manga del Mar"** y en la que se encuentran integrados, tanto Puertomenor S.A., como los demás titulares de derechos de uso y disfrute (atraques, locales comerciales y Club Náutico "El Estacio"), por lo que de prorrogar el plazo de la actual concesión administrativa, se debería tener en cuenta a todos los actuales titulares de Derechos de uso y disfrute de la Concesión administrativa, deberían de asumir, colectivamente

y como comunidad de propietarios, todas las condiciones de la Concesión.

TERCERO.- Que la mayoría de los atraques del Puerto, lo son para embarcaciones de menos de 10 metros (cerca de 900 de menos de 7 metros), por lo tanto de un extracto social medio, amantes de los deportes náuticos, a vela, a motor y pesca deportiva. Otorgarse exclusivamente la ampliación de la concesión a una entidad mercantil con ánimo de lucro, supondría un enriquecimiento injusto y contrario al interés social del resto de asociados que en su día adquirieron los derechos de uso y disfrute de la citada Concesión.

Por ello, aplaudimos el contenido de la nueva Ley de Puertos y Costas de la C.A.R.M., que prevé poder otorgar la ampliación de las concesiones de puertos deportivos, o las nuevas, a entidades sin ánimo de lucro (asociaciones náuticas deportivas y club náuticos).

CUARTO,- Que con la finalidad de integrarse, en un interés común, a todos los titulares de Derechos de Atraque del Puerto, así como a los de locales comerciales, **ASOPUERTO 2.018, ha llegado a un acuerdo con el CLUB NÁUTICO "EL ESTACIO", para la integración como socios, a todos los Titulares de Derechos del Puerto, a fin de su integración, sin coste alguno, en la citada sociedad y así, a través de éste, poder optar a ser adjudicatario de la Concesión Administrativa del Puerto Deportivo Tomás Maestre.**

En su virtud,

SOLICITA DE V.E.: Que en ningún caso se otorgue la prórroga de la actual Concesión Administrativa del Puerto Tomas Maestre de la Manga del Mar Menor, a la mercantil Puertomenor, S.A., o a cualquier otra sociedad mercantil con ánimo de lucro y ello, por el respeto de la sociedad gobernante para con el bien común e interés social, de los que forman los integrantes de la asociación frente al resto.

Caso de que finalmente así se realizase la prórroga pretendida de la actual Concesión por veinte años, (LA QUE RECHAZAMOS EN SU TOTALIDAD) debería llevarse a efecto a efecto, respetando los derechos de uso y disfrute de los usuarios de los puntos de amarre y locales comerciales al

encontrase inscritos en el Registro de la Propiedad de San Javier.

En la Manga del Mar Menor, a 14 de mayo de 2.021.

P.P. Rafael Siljeström Laredo
Asesor Jurídico de Asopuerto 2018